Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 24450905

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27239497239 - RACCA, MARIA SILVINA

Tribunal: JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS - SECRETARIA EJECUCION FISCAL Y PREVISIONAL

Expediente: FPO 2830/2023 - AFIP c/ ULLON LUIS MARCELO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000009493 - DNRPA - POSADAS Nº 5

Motivo: B.D. 681/555401/2023
OFICIO
N° 97R/2026

Posadas – Misiones, 25 de agosto de 2026

SEÑOR DIRECTOR/A DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
DE LA CIUDAD DE POSADAS, N° 5
PROVINCIA MISIONES.-
S. / D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos caratulados: "Expte. N° 2830/2023 Fisco Nacional (A.F.I.P.-D.G.I.) C/ ULLON LUIS MARCELO S/ Ejecución Fiscal", que se tramita por ante el Juzgado Federal de Posadas, a cargo del Dr. JOSE LUIS CASALS, Juez, Secretaría N° 1 de Ejecuciones Fiscales, a cargo de la Dra. FELICITAS MARIA BIRE BARBERAN, sito en Av. Mitre N° 2358, de la ciudad de Posadas, Misiones, a a los efectos de solicitarle que en la forma y por donde corresponda, se sirva TOMAR RAZON de la reinscripción del EMBARGO EJECUTIVO trabado oportunamente sobre el bien registrable Automotor DOMINIO: JHG-819, a nombre de: ULLON LUIS MARCELO, CUIT N° 20-22233619-9, con domicilio en AV. REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Nº 5818 de la ciudad de POSADAS Misiones, y en caso de haber caducado el embargo original, previo informe de dominio y de pertenecer aún a la demandada, inscríbase la medida cautelar como nueva, por la suma de Pesos: OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS

MIL NOVECIENTOS SESENTA y SEIS CON CUARENTA y UN CENTAVOS, ($ 8.516.966,41), en concepto de capital reclamado en autos, con más la suma Pesos: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA y CUATRO CON NOVENTA y SEIS CENTAVOS, ($ 1.277.544,96), fijados provisoriamente para gastos y costas del juicio.-

El presente Oficio se libra con conocimiento del magistrado interviniente y en uso de las facultades otorgadas en el art. 92 párrafo undécimo y duodécimo y 107 segundo párrafo de la Ley N°11.683 (t.o en 1998 y sus modif.) texto según Ley N° 25.239.- El auto que dispone el libramiento del presente oficio en su parte pertinente DICE: "//POSADAS - Misiones. Siendo procedente lo requerido, líbrese nuevo DEOX al Registro Nacional de la Propiedad Automotor- Seccionales correspondientes, a fines de reinscribir el embargo trabado sobre los automotores dominio JHG-819, hasta cubrir la suma de pesos OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($8516966.41) reclamada en concepto de capital, con más el 15% presupuestado para intereses y costas. En caso de haber caducado el embargo original, previo informe de dominio y de pertenecer aún a la demandada, inscríbase la medida cautelar como nueva. Todo bajo exclusiva responsabilidad del Organismo Actor. En virtud de encontrarse exceptuados los trámites requeridos por la actora ante el Registro de la Propiedad Automotor (inc. c del art. 4 del decreto 335/1988), líbrese DEOX a fines de la toma de razón de la medida, cuya diligencia está a cargo del solicitante. En caso de regularización de la deuda o satisfacción del crédito, queda autorizado el agente fiscal a proceder, en caso de que correspondiere, a realizar el levantamiento del embargo dispuesto por la misma vía. Ofíciese.- Firmado Electronicamente Dr. JOSE LUIS CASALS. Juez Federal. el día 24/08/2026.-"

Saludo a Ud/s. muy atentamente.-

FECHA ENVIO: 25/08/2026 10:41:18

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS

2830/2023

Posadas, Misiones.

Siendo procedente lo requerido, **líbrese nuevo DEOX** al Registro Nacional de la Propiedad Automotor- Seccionales correspondientes, a fines de **reinscribir** el embargo trabado sobre los automotores **dominio JHG-819,** hasta cubrir la suma de **pesos OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($8516966.41)** reclamada en concepto de capital, con más el 15% presupuestado para intereses y costas. En caso de haber caducado el embargo original, previo informe de dominio y de pertenecer aún a la demandada, inscríbase la medida cautelar como nueva. Todo bajo exclusiva responsabilidad del *Organismo Actor.*

En virtud de encontrarse exceptuados los trámites requeridos por la actora ante el Registro de la Propiedad Automotor (inc. c del art. 4 del decreto 335/1988), líbrese DEOX a fines de la toma de razón de la medida, cuya diligencia está a cargo del solicitante.

En caso de regularización de la deuda o satisfacción del crédito, queda autorizado el agente fiscal a proceder, en caso de que correspondiere, a realizar el levantamiento del embargo dispuesto por la misma vía.

Ofíciese.

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE LUIS CASALS
Date: 2026.08.24 12:10:06 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA SILVINA RACCA
Date: 2026.08.25 10:41:18 ART

#37811263#514693708#20260820082837223